

Diario Oficial

LA GACETA

Costa Rica


Benemérita
Imprenta Nacional
Costa Rica

La Uruca, San José, Costa Rica, lunes 27 de mayo del 2024

AÑO CXLVI

Nº 94

148 páginas

UBICACIÓN Y HORARIOS DE NUESTRAS OFICINAS

SUCURSAL LA URUCA:

Horario: de 8:00 a.m. a 3:30 p.m., jornada continua.
Dirección: de la Bomba UNO, contiguo a Capris, 100 metros Sur y
100 metros Oeste.

SUCURSAL CURRIDABAT:

Horario: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 3:30 p.m.
(cerrado de 12:00 p.m. a 1:00 p.m.)
Dirección: en las instalaciones del Registro Nacional (Módulo 3).

**Le recordamos que puede realizar sus trámites
y consultas en línea, sin necesidad de trasladarse.**



www.imprentanacional.go.cr



Aplicación móvil
Imprenta Nacional



Imprenta Nacional
Costa Rica



REGLAMENTOS

HACIENDA

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

La Dirección de Contratación Pública del Ministerio de Hacienda somete a conocimiento de las instituciones y público en general el proyecto: “Reformas a los artículos 6, 26, 36, 55, 96, 151, 166, 168, 170, 239, 276 y 325 del Decreto Ejecutivo N° 43808 del 22 de noviembre de 2022 publicado en el Alcance N° 258 de La Gaceta N° 229 del 30 de noviembre del 2022 denominado Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.”

El texto de la propuesta se encuentra disponible en los siguientes enlaces:

- En el Ministerio de Hacienda, en la siguiente dirección: <https://www.hacienda.go.cr/ProyectosConsultaPublica.html>
- En el Sistema de Control Previo (SICOPRE) del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en la siguiente dirección: <https://tramitescr.meic.go.cr/controlPrevio/BuscarFormulario.aspx> con el nombre descrito en el párrafo anterior.

Se otorga un plazo de diez (10) días hábiles, de conformidad con el artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública, contados a partir del día siguiente de la publicación de este aviso, para presentar las observaciones por escrito, únicamente al correo electrónico: dcop@hacienda.go.cr con el asunto “Reformas al RLGCP”, indicando nombre de la entidad o interesado y correo de contacto. Las observaciones deben remitirse en formato de tabla, indicando en una primera columna el número de artículo y su título, al lado, en una segunda columna, la propuesta de reforma que propone y en una tercera columna, la observación debidamente justificada, tanto en formato Word como en PDF.

Yesenia de Los Ángeles Ledezma Rodríguez.—1 vez.— O.C. N° 4600084200.—Solicitud N° 510516.—(IN2024865893)

AVISOS

REFINADORA COSTARRICENSE DE PETROLEO S.A.

La Junta Directiva de Recope en el Artículo #5 de su Sesión Ordinaria N° 5406-104 celebrada el 07 de abril 2024.

Acuerdo firme:

1. Con la entrada en vigencia del “Reglamento para la Asignación y Uso de Viviendas de RECOPE” se deroga el “Reglamento para la Concesión de Vivienda o para el Arrendamiento de Vivienda” aprobado por la Junta Directiva de RECOPE S.A. en el artículo #4 de la Sesión Ordinaria #5184-156, celebrada el lunes 28 de setiembre de 2020.

2. Aprobar el “Reglamento para la Asignación y Uso de Viviendas de RECOPE”, de conformidad con la recomendación de la Gerencia General contenida en el oficio GG-0176-2024, del 24 de abril del 2024 y el oficio GG-0191-2024, del 02 de mayo, en los siguientes términos:

REGLAMENTO PARA LA ASIGNACIÓN Y USO DE VIVIENDAS DE RECOPE

CAPÍTULO I

De las disposiciones generales

Artículo 1°—Objetivo. El presente reglamento tiene como objetivo regular la asignación y uso de viviendas propiedad de RECOPE.

Artículo 2°—Alcance. El presente reglamento aplica a todas las personas autorizadas para el uso de las viviendas de RECOPE y a las unidades administrativas a cargo de la administración, custodia y mantenimiento de dichas viviendas.

Artículo 3°—Definiciones.

3.1 Alta Dirección: personas servidoras públicas que tienen a su cargo una o varias de las instancias calificadas como nivel directivo. En caso de RECOPE se reconoce como Alta Dirección a la Junta Directiva, Presidencia, Gerencia General y Direcciones de Área.

3.2 Asignatario: Persona a quien, por interés empresarial, se le autoriza el uso de una vivienda propiedad de RECOPE.

3.3 Convenio de colaboración: Los convenios de colaboración se entenderán como aquellos acuerdos que se realizan entre entidades de derecho público cada una dentro del ámbito de su competencia legal, sin ánimo de aprovisionamiento de bienes o servicios, en que cada entidad colabora en forma paritaria con la otra y ejecuta sus competencias para obtener un fin común, sin que medie pago para ninguna de las partes.

3.4 Menaje básico: Es el conjunto de muebles y accesorios indispensables que equipan a las viviendas para satisfacer las necesidades básicas de los asignatarios.

3.5 Residente: Son aquellas personas que residen junto con la persona asignataria o las personas autorizadas para su uso por medio un convenio, las cuales habitarán las viviendas bajo la responsabilidad de asignatario.

Artículo 4°—Naturaleza de la autorización. La autorización para el uso de viviendas propiedad de RECOPE responderá siempre a intereses empresariales con el fin de retener o atraer talento en una zona determinada, reducción de desplazamientos, reducción de costos por concepto de viáticos, ejecución de proyectos específicos o conveniencia institucional.

La autorización para el uso de vivienda no constituye salario en especie ni derecho adquirido a favor del trabajador y podrá ser revocado en cualquier momento de acuerdo con los términos de este reglamento, contrato o convenio, sin que proceda por ello indemnización alguna a favor del asignatario.

CAPÍTULO II

Modalidades de autorización

Artículo 5°—Modalidad de autorización. Se autorizará el uso de las viviendas bajo las siguientes modalidades de autorización: